



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

20 ENE 2016

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción IV, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2015-1652-SOT-622, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-----

ANTECEDENTES

Con fecha 3 de junio de 2015, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Distrito Federal, ejerciendo su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) por las actividades que se realizan en Avenida Melchor Ocampo número 299, Colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Benito Coyoacán; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 17 de junio de 2015.-----

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y visitas de verificación a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, así como 90 de su Reglamento. -----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) como son La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Programa Parcial de Desarrollo Urbano vigente para la Colonia Del Carmen y la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.-----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----

1.- En materia de desarrollo urbano (uso de suelo).-----

De conformidad con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Colonia Del Carmen, le asigna al





Expediente: PAOT-2015-1652-SOT-622

inmueble objeto de denuncia la zonificación Habitacional Unifamiliar, una altura 7.5 metros, 40% mínimo de área libre, en donde el uso suelo **para fotocopias, venta de comida (restaurante sin venta de bebidas alcohólicas o comida para llevar) no se encuentran permitidos.**-----

Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría, se constató en la planta baja de inmueble objeto de denuncia, el funcionamiento de un establecimiento con giro de venta de alimentos y fotocopias, con un horario de funcionamiento de 9:00 a las 15:00 horas.----

En el mismo sentido, la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, indicó que el uso de suelo de venta de comida y fotocopias que se refiere, no es compatible con la zonificación Habitacional Unifamiliar, por encontrarse prohibido.-----

En razón de lo anterior, el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, inició procedimiento bajo el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/2283/2015, en materia de desarrollo urbano (uso de suelo), por lo que le corresponde substanciarlo, e imponer de ser el caso, las sanciones correspondientes.-----

2. En materia de establecimientos mercantiles (legal funcionamiento).-----

Al respecto, una persona que se ostentó como propietario del establecimiento objeto de denuncia, aportó copia simple de aviso para el funcionamiento de establecimientos mercantiles con giro de bajo impacto con número de folio COAVAP2015-07-0100147195, clave de establecimiento CO2015-07-01AVBA00147195, de fecha 1° de julio de 2015, para el giro mercantil de papelería, fotocopias y venta de comida.-----

En razón de lo anterior, se solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno en Coyoacán, informar si el establecimiento objeto de denuncia cuenta con aviso y/o permiso para su funcionamiento, en caso contrario realizar visita de verificación en materia de establecimientos mercantiles, por lo que le corresponde substanciar el procedimiento solicitado mediante el oficio PAOT-05-300/300-4115-2015 y resolver conforme a derecho.-----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN





Expediente: PAOT-2015-1652-SOT-622

1. Al inmueble ubicado en Avenida Melchor Ocampo número 299, Colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán de conformidad con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Colonia Del Carmen, le corresponde la zonificación Habitacional Unifamiliar, una altura 7.5 metros, 40% mínimo de área libre, en donde el uso suelo **para fotocopias, venta de comida (restaurante sin venta de bebidas alcohólicas o comida para llevar) no se encuentran permitidos.**-----
2. Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría, se constató en la planta baja del inmueble objeto de denuncia, el funcionamiento de un establecimiento con giro de venta de alimentos y fotocopias.-----
3. El Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, inició procedimiento en materia de desarrollo urbano (uso de suelo), bajo el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/2283/2015/2015, por lo que le corresponde substanciarlo, imponiendo en su caso las sanciones correspondientes.-----
4. Corresponde a la Dirección General Jurídica y de Gobierno en Coyoacán, substanciar el procedimiento solicitado mediante el oficio PAOT-05-300/300-4115-2015, en materia de establecimientos mercantiles respecto a contar con el Aviso y/o permiso para el funcionamiento del establecimiento objeto de denuncia, imponiendo en su caso las sanciones correspondientes.-

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.-----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, así como a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Coyoacán y a la Coordinación de Substanciación de Procedimientos del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, para los efectos precisados en el apartado que antecede.-----





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Expediente: PAOT-2015-1652-SOT-622

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma por duplicado el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----

REMIS/MVS/GBM



Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F.
Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial
Medellán 262, Piso 5,
Al Roma Sur, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06700 México, D.F.
pao@pao.mx
Tel. 57 47 41 ext. 10400
Fax 57 47 41 ext. 10400